

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de la Presidencia. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación Resolución Expediente Sancionador a D^a Mirta Elizabeth Brizuela
p. 260

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación resolución fracc. cobro indebido a D^a Manuela Guerrero
p. 260

Instituto Nacional de Estadística. Delegación Provincial de Málaga

Notificación requerimiento de datos obligaciones estadísticas a Agencia de Transportes del Pino de Córdoba S.L.
p. 260

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Delegación Provincial de Córdoba

Resolución Concesión autorización administrativa y aprobación proyecto instalación eléctrica AT 78/2011 a Africana Energía, S.L.
p. 260

Consejería de Obras Publicas y Vivienda. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación laudo a la entidad Productos Ibéricos Ángeles Molina S.L.
p. 262

Notificación laudo a D. José Luis Caballero Valencia
p. 262

Notificación laudo a la entidad Belmezana del Plástico S.A.
p. 262

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Adjudicación contrato obras reparación daños por temporales CO-6223 (Puente Genil) a Empresa General de Estudios y Proyectos, S.L.
p. 262

Adjudicación contrato obras de reparación daños por temporales en CP-258 de la Dehesilla a Empresa Jiménez y Carmona, S.A.

p. 263

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Notificación bajas Padrón Habitantes a Adriá López y otros

p. 263

Ayuntamiento de Bujalance

Delegación funciones de Alcaldía en Segunda Teniente de Alcalde de D^a Elena Alba Castro

p. 263

Ayuntamiento de Hornachuelos

Información pública Padrón de Cotos de Caza ejercicio 2011

p. 264

Ayuntamiento de Lucena

Revocación delegación en materias de Fomento y Empleo y otorgamiento delegación en materias de Innovación y Desarrollo Local en Concejal D. Manuel Lara Cantizani

p. 264

Ayuntamiento de Luque

Reglamento de Participación Ciudadana

p. 264

Ayuntamiento de Montilla

Notificación baja en Padrón Municipal de Habitantes a D. Aded Guillermo Salazar Roca

p. 269

Ayuntamiento de Palenciana

Información pública Cuentas Generales ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010

p. 269

Ayuntamiento de Pozoblanco

Información pública Presupuesto General, Plantilla de Personal y actualización R.P.T. ejercicio 2012

p. 270

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Citación para notificar por comparecencia liquidaciones y multas a Campaña García, Agustín y otros

p. 270

Ayuntamiento de Rute

Aprobación Presupuesto General y Plantilla de Personal ejercicio 2012

p. 274

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Número 4. Córdoba

Notificación de sentencia a D. Gregori Andrzej Zyglarlick. Juicio de Faltas Inmediato 121/2011

p. 275

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Notificación a Siscom 2010 del Sur S.L. Procedimiento Social Ordinario 638/2011

p. 275

Notificación a Chinasa Ferretería y Maquinaria S.L.L. Procedimiento Social Ordinario 621/2011

p. 275

Notificación a Ribera de Córdoba Restauración S.L. Procedimiento Social Ordinario 602/2011

p. 276

Juzgado de lo Social Número 2. Bilbao

Notificación a Grupo Tecris Consultor. Pieza ejecución 157/11

p. 276

VII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Lucena

Información pública proyecto de actuación instalación alojamiento turismo rural en Paraje de Castil Rubio, promovido por Rivera de Anzur, S.L.

p. 276

Gerencia Municipal de Urbanismo. Priego de Córdoba

Información pública Proyecto actuación para construcción de Tatoratorio en Paraje Los Prados a instancia de García Secilia, S.L.

p. 277

Consortio Provincial de Desarrollo Económico. Córdoba

Aprobación definitiva modificaciones subvenciones concedidas a beneficiarios del Programa Activus 2011, AECA, Asociación de Empresarios de Cabra

p. 277

Aprobación definitiva modificaciones subvenciones beneficiarios Programa Activus 2011 a Federación Empresarial de Priego de Córdoba

p. 277

Aprobación definitiva modificaciones subvenciones concedidas a beneficiarios Programa Activus 2011 al Ayuntamiento de Montemayor

p. 277

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de la Presidencia
Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 11.019/2011

Intentada, sin efecto, la notificación de la Resolución del Expediente Sancionador nº 31/2011 con sanción de ochocientos euros (800,00 €), que se tramita en esta Subdelegación a la ciudadana paraguaya Mirta Elizabeth Brizuela Cartaman, domiciliada en c/ Eduardo Lucena 5 4 dcha de Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 53.1.a de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, con las reformas establecidas al efecto por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre (BOE de 12), por los siguientes hechos:

“Encontrarse irregularmente en territorio español”.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se publica el presente Edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la misma Ley, que podrá interponerse ante este órgano, dentro del plazo de un mes o ser impugnada directamente en el plazo de dos meses ante el Órgano Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, dichos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El importe de la sanción impuesta deberá ser abonado conforme lo establecido en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y conforme a la modificación introducida en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 26/2009, de 23/12/2009, de los Presupuestos Generales del Estado para el 2010, mediante el impreso modelo 069, Ingreso No Tributario, disponible en la Dependencia del Área de Trabajo e Inmigración.

Córdoba, 21 de diciembre de 2011.- El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.- El Secretario General, Fdo. José Antonio Caballero León.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba

Núm. 11.060/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido resolución de fraccionamiento de cobro indebido a Dª. Manuela Guerrero Díaz, con domicilio en C/ Algeciras bl 11,3,4 14013 Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 14 de diciembre de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

Instituto Nacional de Estadística
Delegación Provincial de Málaga

Núm. 11.007/2011

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en al calle Puerta del Mar nº 18 3ª planta (29071-Málaga). En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 900-360362 y 95-2222400, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido dicho requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo que se cita:

Nombre/Razón Social.- Localidad.- NIF.- Encuesta-periodo.

Agencia de Transportes Del Pino de Córdoba, S.L.; Córdoba; B14070429; (1).

(1): Encuesta anual de servicios 2010.

En Málaga, a 15 de diciembre de 2011.- El Delegado Provincial, Fdo. Antonio Damián Requena Segovia.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia
Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 10.809/2011

Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía por la que se Concede Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de Instalación Eléctrica de Alta Tensión.

Expte: AT 78/2011, Libex: 1410

Antecedentes:

Primero: La entidad Africana Energía S.L., solicita ante esta Delegación Provincial la Aprobación del Proyecto denominado: Centro de seccionamiento entrega y medida para servicios auxiliares de la planta termosolar de Africana Energía S.L., en el término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado, visado por el colegio profesional correspondiente y suscrito por técnico competente.

Fundamentos de Derecho

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, propone:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Africana Energía S.L. para la construcción de la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Línea HS Africana, (junto Km.: 8,00 Ctra. A-445 Posadas-La Carlota).

Final: Centro de seccionamiento.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 15 kV.

Longitud en Km.: 2 x 0,055.

Conductores: Al 3 (1 x 240).

Centro de seccionamiento.

Emplazamiento: Km: 8,00 Ctra. A-445 Posadas-La Carlota.

Término municipal: Almodóvar del Río (Córdoba).

Tipo: Interior.

Características: Celdas de entrada, salida y seccionamiento compactas en SF6.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, co-

mercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

Córdoba 6 de diciembre de 2011.- La Directora General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, Carmen Prieto Sánchez.

**Consejería de Obras Públicas y Vivienda
Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 11.054/2011

Núm. 11.052/2011

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad Productos Ibéricos Ángeles Molina S.L., que tenía su anterior domicilio en C/Fernández de Santiago, 26, 14730-Posadas (Córdoba), se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral del Transporte celebró sesión el día 17/11/2011 para conocer de la reclamación formulada por Geopost España Parcel S.A. contra Productos Ibéricos Ángeles Molina S.L. por impago de portes, dictando el siguiente Laudo:

Expte. CO-57/2011-JAT: Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 3.415,29 euros la cantidad que Productos Ibéricos Ángeles Molina S.L. debe abonar a Geopost España Parcel S.A., en concepto de pago de portes.

El punto ocho del artículo nueve del Real Decreto 1211/1990 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos recurso de anulación y de revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de Primera Instancia de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, así mismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

Córdoba, a 16 de diciembre de 2011.- El Presidente, Fdo. Rafael Muñoz Aguilar.

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad Belmezana del Plástico S.A., que tenía su anterior domicilio en P.I. San Antonio, nave 1-2, 14240-Belmez (Córdoba), se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral del Transporte celebró sesión el día 17/11/2011 para conocer de la reclamación formulada por Hijos de Acaíñas Cabrera S.L. contra Belmezana del Plástico S.A. por impago de portes, dictando el siguiente Laudo:

Expte. CO-30/2011-JAT: Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 835,20 euros la cantidad que Belmezana del Plástico S.A. debe abonar a Hijos de Acaíñas Cabrera S.L., en concepto de pago de portes.

El punto 8 del art. 9 del Real Decreto 1211/1990 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos recurso de anulación y de revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de Primera Instancia de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, así mismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

Córdoba, a 16 de diciembre de 2011.- El Presidente, Fdo. Rafael Muñoz Aguilar.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 11.030/2011

Núm. 11.053/2011

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad José Luis Caballero Valencia, que tenía su anterior domicilio en C/Canchuela, 39, 14405-Córdoba, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral del Transporte celebró sesión el día 17/11/2011 para conocer de la reclamación formulada por Geopost España Parcel S.A. contra José Luis Caballero Valencia por impago de portes, dictando el siguiente Laudo:

Expte. CO-56/2011-JAT: Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 970,33 euros la cantidad que José Luis Caballero Valencia debe abonar a Geopost España Parcel S.A., en concepto de pago de portes.

El punto ocho del artículo nueve del Real Decreto 1211/1990 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos recurso de anulación y de revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de Primera Instancia de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, así mismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

Córdoba, a 16 de diciembre de 2011.- El Presidente, Fdo. Rafael Muñoz Aguilar.

Anuncio Formalización de Contrato

1.- Entidad adjudicadora:

- Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Sección de Contratación.
- Número de expediente: SCC-ECO-95/2010.
- Dirección de Internet del perfil del contratante: contratacion@dipucordoba.es

2.- Objeto del contrato:

- Tipo: Contrato de obras con presentación de proyecto por empresario.
- Descripción: "Reparación de daños por temporales en la CO-6223, de A-318 a A-3131 por Estación de FF.CC. de Campo Real (Puente Genil)".
- CPV (Referencia de Nomenclatura): 45110000; 45230000.
- Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil de contratante y BOP.
- Fecha de publicación del anuncio de licitación: 16/06/2011.

3.- Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

4.- Valor estimado del contrato:

1.054.584,76 euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto 1.054.584,76 euros. Importe total: 1.244.410,02 euros.

6.- Formalización del contrato:

- Fecha adjudicación: 28/11/2011.

- b. Fecha de formalización del contrato: 19/12/2011.
 c. Contratista: General de Estudios y Proyectos, S.L.
 d. Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 932.142,70 euros. Importe total: 1.099.928,39 euros.
 e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración según queda constancia en el expediente.

Este Anuncio, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Javier Galván Mohedano, lo firma electrónicamente en Córdoba, El Diputado Delegado de Carreteras y Vivienda, José A. Fernández Romero.

Córdoba 22 de diciembre de 2011.- El Jefe de Servicio, Fdo. Francisco Javier Galván Mohedano.- Vº Bº Diputado Delegado, José Antonio Fernández Romero.

Núm. 11.031/2011

Anuncio Formalización de Contrato

1.- Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.
 b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Sección de Contratación.
 c. Número de expediente: SCC-ECO-82/2010.
 d. Dirección de Internet del perfil del contratante: contratacion@dipucordoba.es

2.- Objeto del contrato:

- a. Tipo: Contrato de obras con presentación de proyecto por empresario.
 b. Descripción: "Reparación de daños por temporales en la CP-258 de la Dehesilla".
 d. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45110000; 45230000.
 g. Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil de contratante y BOP.
 h. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 16/06/2011.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria.
 b. Procedimiento: Abierto.

4.- Valor estimado del contrato:

423.699,15 euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto 423.699,15 euros. Importe total: 499.965,00 euros.

6.- Formalización del contrato:

- a. Fecha adjudicación: 28/11/2011.
 b. Fecha de formalización del contrato: 19/12/2011.
 c. Contratista: Jiménez y Carmona, S.A.
 d. Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 423.698,99 euros. Importe total: 499.964,81 euros.
 e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración según queda constancia en el expediente.

Este Anuncio, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Javier Galván Mohedano, lo firma electrónicamente en Córdoba, El Diputado Delegado de Carreteras y Vivienda, José A. Fernández Romero.

Córdoba 22 de diciembre de 2011.- El Jefe de Servicio, Fdo. Francisco Javier Galván Mohedano.- Vº Bº Diputado Delegado, José Antonio Fernández Romero.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 11.006/2011

El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por edicto público.

Lugar de notificación: Oficinas de Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera. Departamento de Gestión de Población y Estadística.

Procedimiento que motiva la notificación: Notificación de la Resolución de Alcaldía de bajas por caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no han renovado su inscripción, transcurridos dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa.

Órgano responsable de la tramitación: Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba continuando el procedimiento de baja por caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de esta Ciudad, según lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local.

Relación de notificaciones que causan baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes:

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Fec. Nac.	Identificador
Lopez	Carmona	Adria	19/10/1981	13909
Chiboub		Abderrazak	26/09/1977	VR-0853242
Rached		Adil	26/07/1990	U-094523
Makhlouf		Zineb	12/02/1986	X-09142150H
Hamdia		Redouane	05/12/1981	X-05648164P

Aguilar de la Frontera a 19 de diciembre de 2011.- El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 11.009/2011

En el día de hoy por la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, se ha dictado bajo el número 870, la siguiente Resolución:

"Por razón de enfermedad prevista para un tiempo, estimado a priori en un mes, y entendiéndose que la misma afecta directamente al ejercicio de las funciones de Alcaldía, es necesario que éstas queden plenamente atendidas en tanto en cuanto se prolon-

que la situación planteada, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio del presente

Resuelvo:

Primero.- Delegar las funciones de Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento durante mi ausencia, estimada a priori en un mes, y con la cautela establecida en el artículo 48 del R.O.F., en la Segunda Teniente de Alcalde de esta entidad, doña Elena Alba Castro, dada la imposibilidad del Primer Teniente de Alcalde, D. Cristóbal García Cantarero, para su desempeño.

Segundo.- Notificar esta Resolución a la interesada, así como publicarla en debida forma en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta al Pleno de la corporación en la primera sesión que se celebre”.

Bujalance, a 15 de diciembre de 2011.- La Secretaria Acctal., D. 866/11, de 12 de diciembre, Fdo. M.D. Alejandra Segura Martínez.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 11.013/2011

Por resolución adoptada por Decreto de la Alcaldía 502/2011, con fecha 7 de diciembre de 2011, el Alcalde resolvió:

1.- Aprobar el Padrón de Cotos de Caza, correspondiente al Ejercicio 2011.

2.- Exponer al público el presente acuerdo, a efectos de notificación en el Boletín Provincial de la Provincia, señalando de forma expresa los recursos que procedan.

3.- Disponer como plazo de ingreso en período voluntario el plazo de 5 meses a contar desde la fecha de publicación del acuerdo aprobatorio en el B.O.P.

4.- Disponer como forma de pago, la domiciliación bancaria, el abono directo en la oficina de recaudación, sita en C/ Antonio Machado, 8 (Hordesa), o transferencia bancaria a cualquiera de las siguientes cuentas de recaudación:

Cajasur Urbana C/ Castillo, 86 cuenta nº 2024-6068-94-3076681801.

Cajasur Urbana C/ Mayor, 2 cuenta nº 2024-0034-88-3300009342.

Banesto, cuenta nº 0030-4155-73-0870053271.

Caja Rural, cuenta nº 3063-0058-81-1146583925.

La Caixa, cuenta nº 2100-4448-35-0200003685.

Lo que se expone al público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponer contra el presente Acuerdo Recurso de Reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

Hornachuelos, a 13 de diciembre de 2011.- La Alcaldesa, Fdo. Mª del Carmen Murillo Carballido.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 11.106/2011

En el día de la fecha he dictado resolución por la que dispongo revocar la delegación conferida al concejal D. Manuel Lara Cantizani en materias de Fomento y Empleo y le otorgo delegación en materias de Innovación y Desarrollo Local.

La delegación conferida comprende tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Lucena, a 27 de diciembre de 2011.- El Alcalde, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Luque

Núm. 11.041/2011

Doña Felisa Cañete Marzo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Luque (Córdoba), hace saber que:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, de fecha 7 de Septiembre de 2011, aprobatorio creación del Reglamento de Participación Ciudadana, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Reglamento de participación ciudadana Ayuntamiento de Luque

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto del reglamento.

Es objeto del presente Reglamento regular, al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y con sujeción a la misma las formas, medios y procedimientos de información y participación de las entidades ciudadanas y vecinos en la vida local, teniendo por fundamento y fin la protección de los derechos individuales y colectivos de los ciudadanos y las garantías de las libertades públicas.

Artículo 2.- Objetivos.

Con esta reglamentación el Ayuntamiento pretende conseguir los siguientes objetivos básicos:

- Facilitar la participación de los vecinos/as y las entidades en la gestión municipal, respetando las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por las leyes.

- Hacer efectivos los derechos de los vecinos/as recogidos en el artículo 18 de la Ley de Bases del Régimen Local.

- Facilitar la más amplia información sobre cualquier tema de interés social.

- Fomentar la vida asociativa en el municipio, reforzando el tejido asociativo mediante una política de apoyo a las entidades y de fomento de las estructuras de federación y coordinación entre ellas.

- Garantizar la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos/as, así como la defensa de la convivencia, el diálogo y la interculturalidad.

- Promover la convivencia y el civismo a través del conocimiento de la gestión municipal y la corresponsabilidad en los asuntos públicos.

- Profundizar en formas de gestión públicas compartidas con la participación amplia de la sociedad civil.

Artículo 3.- Medios y ámbito de aplicación.

1.- Los mecanismos que se articulan a tal efecto son los siguientes:

- El derecho a la información individual y colectiva.
- El derecho de petición y de propuesta.
- La iniciativa ciudadana.
- La consulta popular.
- La participación en el Pleno Municipal.
- La creación de órganos de participación.

2.- El ámbito de aplicación de la normativa sobre participación ciudadana incluye a todos los vecinos/as inscritos/as en el Padrón Municipal de Luque y a las Entidades y Asociaciones ciudadanas constituidas para defensa, fomento y mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

TÍTULO I. DE LA INFORMACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO I. De los medios y los sistemas de información colectivos

Artículo 4.- Medios de información.

El Ayuntamiento informará a la población de su gestión a través de los medios de comunicación social, página web y de cualquier otro sistema que se considere necesario, adecuado a los medios materiales y a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada momento.

Artículo 5.- Información obligatoria.

En cualquier caso, el Ayuntamiento tiene la obligación de informar sobre los presupuestos municipales, el destino de los recursos públicos, los planes de actuación y los proyectos estratégicos de futuro.

Artículo 6.- Información asequible.

Las normas, los acuerdos y los proyectos municipales serán divulgados de la forma más sencilla y apropiada para garantizar el máximo conocimiento de la gestión municipal y el ejercicio de los deberes y derechos de los ciudadanos.

En esta línea se transmitirán los Plenos de la Corporación por la TV Local y se colgarán temporalmente en la página web.

Igualmente se publicarán en la web todos cuantos acuerdos firme el Ayuntamiento con alguna empresa o entidad.

Artículo 7.- Fomento de la actividad informativa.

El Ayuntamiento fomentará aquellas iniciativas ciudadanas, que desde una perspectiva objetiva y plural, difundan información local a través de medios escritos, radiofónicos, televisados, informáticos o de cualquier otro tipo.

Artículo 8.- Centro de información y asesoramiento ciudadano.

El Centro de Información y Asesoramiento Ciudadano, de conformidad con los objetivos expuestos en los artículos anteriores, realizará las siguientes funciones, a través de sus distintas áreas de funcionamiento:

- a) Coordinación de los distintos servicios de información del Ayuntamiento.
- b) Información directa al ciudadano.
- c) Difusión de la información.
- d) Recopilación, análisis y archivo de la documentación que servirá de base a la información y difusión.

Artículo 9.- Medios de comunicación municipal.

1.- Los medios de comunicación municipal responderán a los principios de objetividad y pluralidad en la información.

2.- Su carácter será informativo, formativo y cultural.

CAPÍTULO II. Del derecho a la información individual

Artículo 10.- Derechos de los ciudadanos.

Los ciudadanos tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir amplia información de carácter general sobre los asuntos municipales.
- b) El derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de la Corporación y sus antecedentes así como a consultar los archivos y registros en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105, letra b) de la Constitución.

TÍTULO II. DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL

CAPÍTULO I. Del derecho a la participación individual

Artículo 11.- Participación en los órganos municipales.

1. Los ciudadanos podrán asistir a las sesiones de los órganos municipales cuando estas tengan la consideración de públicas. En cuanto al carácter de las mismas se estará a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento.

2. Las sesiones del Pleno son públicas, salvo en los casos previstos en el artículo 70.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

3. A las sesiones de las Comisiones Informativas y de Seguimiento podrá convocarse a los solos efectos de escuchar su parecer o recibir su informe respecto un tema concreto, a representantes de las asociaciones o entidades a que se refiere el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

4. Igualmente, las sesiones de los restantes órganos complementarios que cree el Ayuntamiento podrán ser públicas en los términos que prevean la legislación y las reglamentaciones o acuerdos plenarios por los que se rijan.

Artículo 12.- Difusión de los órdenes del día del Pleno.

Las convocatorias y órdenes del día de las sesiones del Pleno se enviarán con la suficiente antelación por los diferentes órganos municipales, a los medios de comunicación social, a las asociaciones y entidades vecinales que lo soliciten y se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Artículo 13.- Publicidad de los acuerdos de los Órganos de Gobierno.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento dará publicidad resumida del contenido de las sesiones plenarios y de todos los acuerdos del Pleno y de la Comisión de Gobierno, así como de las resoluciones de la Alcaldía y de las que por su delegación dicten los Concejales Delegados.

A tal efecto se utilizarán los siguientes medios:

- a) Página Web del Ayuntamiento.
- b) Exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CAPÍTULO II. El derecho de petición y de propuesta.

Artículo 14.- Derecho de petición y de propuesta.

Cualquier ciudadano/a tiene el derecho a dirigirse a cualquier autoridad u órgano municipal para solicitar información, aclaraciones o documentación sobre la gestión municipal.

Asimismo cualquier ciudadano podrá solicitar la realización de actuaciones a los órganos de gobierno municipal, elevando sugerencias, iniciativas, propuestas de actuación sobre asuntos de competencia municipal, en aras a la mejora del funcionamiento de los servicios municipales.

Artículo 15.- Procedimiento.

El ejercicio del derecho de petición deberá realizarse mediante escrito dirigido a la Administración Municipal en la forma establecida en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Cuando la petición se refiera a cuestiones de competencia de otras Administraciones Públicas o estén atribuidas a órgano distinto, el destinatario de las mismas la dirigirá a quien corresponda dando cuenta de este extremo al peticionario.

Cuando la petición consista en una propuesta de actuación municipal, se informará al solicitante en el plazo máximo de 20 días, desde su recepción formal, sobre su desestimación o curso que haya de darse a la misma. Si la propuesta llega a tratarse en algún órgano colegiado municipal, quien actúe de Secretario del mismo remitirá, en el plazo de 20 días, al proponente certificación literal o extractada del acuerdo adoptado. Si el órgano colegiado fuese el Pleno, el Presidente del mismo podrá requerir la presencia del autor de la petición en la sesión que corresponda de la Comisión Informativa y de Seguimiento correspondiente a los efectos de que defienda el contenido de la propuesta, estableciendo el turno y desarrollo de la intervención.

Toda petición cursada al Ayuntamiento, en base a lo dispuesto en el presente capítulo, deberá ser resuelta en el plazo máximo de dos meses, y comunicada al peticionario, en el de quince días a contar desde su adopción.

TÍTULO III. DE LA PARTICIPACIÓN COLECTIVA

CAPÍTULO I. La iniciativa ciudadana

Artículo 16.- La iniciativa ciudadana.

Es aquella forma de participación por la que los vecinos solicitan al Ayuntamiento que lleve a cabo una determinada actividad de competencia municipal e interés público, a cuyo fin aportan medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

Artículo 17.- Financiación.

El Ayuntamiento deberá destinar anualmente una partida para sufragar aquellas actividades que se realicen por iniciativa ciudadana.

Artículo 18.- Procedimiento.

1. Cualquier entidad o asociación podrá plantear una iniciativa ciudadana, que se cursará por escrito, acompañada del correspondiente proyecto de actuación.

2. Recibida la iniciativa por el Ayuntamiento, se someterá a información pública por el plazo de un mes, a no ser que por razones de urgencia fuese aconsejable un plazo menor.

3. El Ayuntamiento deberá resolver en el plazo de otro mes, a contar desde el día siguiente a que termine el plazo de exposición pública.

Artículo 19.- Órgano competente.

Corresponde al Alcalde o a la Comisión Municipal de Gobierno resolver sobre las iniciativas de colaboración ciudadana, y en su decisión se atenderá principalmente al interés público municipal al que se dirige y a las aportaciones que realicen los ciudadanos.

CAPÍTULO II. La consulta popular

Artículo 20.- La consulta popular.

El Alcalde, previo acuerdo plenario por mayoría absoluta y autorización del Gobierno de la Nación, podrá someter a consulta popular, por vía de referéndum, aquellos asuntos de la competencia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos, con excepción de los relativos a la Hacienda Local.

Artículo 21.- Solicitantes.

La iniciativa de realizar la consulta ciudadana podrá partir:

b) Del Consejo Local de Participación Ciudadana, previo el acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros.

c) De los ciudadanos que reúnan al menos el 20% de las firmas de los vecinos inscritos en el censo electoral.

Artículo 22.- Convocatoria.

El decreto de convocatoria contendrá el texto íntegro de la deci-

sión objeto de la consulta, fijará claramente la pregunta a la que han de responder los vecinos del municipio y determinará la fecha en que haya de celebrarse la votación, que deberá producirse entre los treinta y los cien días posteriores a la fecha de publicación del decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo además difundirse en los medios de comunicación que tengan repercusión en la localidad y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Artículo 23.- Procedimiento.

En cuanto al procedimiento de consulta se estará a lo dispuesto en la legislación estatal o de la Comunidad Autónoma, en especial a la normativa reguladora del Régimen Electoral General y a la Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, reguladora de las distintas modalidades de Referéndum.

El resultado de la consulta popular por vía de referéndum deberá ser tratado en sesión plenaria extraordinaria de la Corporación, que se celebrará en el plazo máximo de un mes de realizado el referéndum.

El resultado del referéndum no es vinculante para quien lo convoca desde el punto de vista constitucional y local.

CAPÍTULO III. Las Propuestas al Pleno

Artículo 24.- Propuestas al Pleno.

Los ciudadanos podrán proponer al Pleno cualquier asunto relacionado con las competencias locales o de interés municipal, excepto aquellos relativos a la hacienda local; siempre que; previamente, hayan ejercitado el derecho de petición y transcurrido el plazo establecido en el artículo 15 para resolver y comunicar la decisión pertinente.

Artículo 25.- Solicitantes.

Podrán solicitar la incorporación de una proposición en el orden del día del Pleno:

a) Consejo Participación.

b) Cualquier ciudadano/a que cuente con un mínimo de trescientas firmas acreditadas ante la Secretaría de la Corporación o personal en quien delegue.

En este supuesto deberá acreditarse mediante certificación municipal de estar inscritos en el Padrón Municipal de habitantes. Deberán figurar el nº de DNI, la firma, dirección y nº de teléfono, si lo tienen.

Artículo 26.- Procedimiento.

1. La propuesta se presentará por escrito y contendrá los motivos que llevan a formularla.

2. La propuesta se incorporará en el orden del día del Pleno más cercano en el tiempo, tramitándose de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Orgánico Municipal y en caso de no contar con éste, del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3. En el escrito de presentación figurará el nombre de la persona que la defenderá ante el Pleno, en un tiempo de entre cinco y diez minutos. Una vez finalizada su exposición, los portavoces de los grupos políticos municipales podrán solicitar aclaraciones a la persona defensora de la propuesta, que la matizará en un tiempo de tres a cinco minutos, transcurridos los cuales se pasará al debate por parte de los Grupos Municipales y finalmente, a la votación.

4. El Ayuntamiento Pleno deberá adoptar uno de los siguientes acuerdos:

a) Aceptar la propuesta, parcial o íntegramente.

b) Rechazar la propuesta.

Cuando una propuesta sea rechazada no se podrá presentar otro sobre el mismo tema en el período de un año, a contar desde su presentación.

CAPÍTULO IV. Participación en el Pleno Municipal**Artículo 27.- Participación en el Pleno Municipal.**

1. Cuando alguna de las asociaciones a las que se refiere el presente Reglamento desee efectuar una exposición ante el Pleno, en relación con algún punto del orden del día que les afecte, deberá solicitarlo al Alcalde/sa con al menos veinticuatro horas de antelación al comienzo de la sesión. En el escrito deberá aparecer el nombre de la persona que realizará la intervención y el o los puntos sobre los que intervendrá. Podrá exponer su parecer durante un tiempo de entre cinco y diez minutos, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día.

Artículo 28.- Ruegos y preguntas.

1. Sin perjuicio en lo establecido en el artículo anterior, una vez finalizada la sesión ordinaria del Pleno, se abrirá un turno de ruegos y preguntas para el público asistente para temas concretos de interés municipal, que se detallan en el apartado segundo.

A estos efectos, todos los ciudadanos/as, ya sea individual o colectivamente, podrán dirigirse al Pleno de la Corporación en la forma establecida a continuación, a fin de que esta recoja sus ruegos y preguntas siempre que se refieran a los temas siguientes:

- A la gestión de la Corporación.
- A los servicios públicos del Ayuntamiento.
- A los temas sociales que afecten a nuestra Comunidad, y siempre que se encuentren dentro de las competencias que la legislación sobre régimen local establezca como propias del Ayuntamiento.

2. A fin de que las preguntas tengan puntual respuesta, éstas se dirigirán al Alcalde/sa por escrito, que será presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento con diez días de antelación a la convocatoria de celebración de los Plenos Ordinarios.

3. En los escritos, ya sean individuales o colectivos, habrán de figurar los datos del primer firmante referidos a nombre y apellidos, domicilio, documento nacional de identidad y teléfono, si lo tuviere. Si se tratara de una Asociación, actuará por medio de representante que se identificará en la forma expresada.

4. El Alcalde, a la vista de los escritos que se reciban, elaborará el Anexo del Orden del Día de la Participación ciudadana, atendiendo a la previsible duración de la sesión y asimismo dará traslado de estos escritos a las Concejales Delegados de servicios y/o Presidentes de las Comisiones Informativas y de Seguimiento que correspondan a efectos de que elaboren su respuesta.

5. Cuando varios escritos se refieran a un mismo tema podrán unificarse citando los nombres de los firmantes de los distintos escritos y el firmante del escrito que hubiera tenido entrada en primer lugar podrá defender el mismo ante el Pleno.

6. Para que los escritos puedan ser incluidos en el Anexo del Orden del Día de la Participación Ciudadana después de los Plenos, es condición imprescindible que en su redacción se respeten a las instituciones y a las personas. Los firmantes se hacen responsables de sus escritos y subsidiariamente a quienes representen.

7. Para intervenir en el Pleno es necesario que el escrito haya sido incluido en el Anexo de Orden del Día de Participación Ciudadana. En su intervención ante el Pleno, el firmante del escrito, previa la concesión de la palabra por el Presidente, habrá de referirse a lo recogido en su escrito, no pudiendo superar la exposición de cada pregunta el tiempo de dos minutos. La respuesta se dará por el Sr. Alcalde o Concejales Delegados. No se admitirá turno de réplica.

8. Las actuaciones que tengan lugar en este apartado de Participación Ciudadana después de los Plenos, se harán constar en un acta elaborada al efecto. Los ciudadanos que tengan presentado escrito y hayan intervenido en relación con el mismo podrán solicitar el extracto del acta, en lo que haga referencia a su intervención.

9. En caso de denegarse la inclusión de algún escrito en el Anexo del Orden del Día, el Alcalde/sa deberá comunicar al interesado, de forma motivada, la no inclusión del mismo.

10. No podrá haber acuerdo ni votación sobre la pregunta formulada.

TÍTULO IV. LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN**Artículo 29.- Los órganos de participación y funcionalidad.**

1. La participación ciudadana en el Gobierno Municipal se articulará, sin perjuicio de las normales relaciones entre el Ayuntamiento y las Entidades de representación ciudadana, a través de los siguientes órganos:

- Consejo Local de Participación Ciudadana.
- Consejos Locales Sectoriales.
- Representantes en las Empresas, Fundaciones u Organismos Autónomos Locales que en el futuro pudieran constituirse para la gestión de los servicios municipales.
- Cualesquiera otros que se establezcan como cauces de representación.

2. La Concejalía de Participación Ciudadana velará especialmente por el correcto funcionamiento de los cauces de participación ciudadana establecidos en el presente Reglamento y por las adecuadas relaciones entre los órganos de participación previstos en el mismo y el propio Ayuntamiento, adoptando al efecto las medidas que estime oportunas, colaborando con los mismos en todo aquello para lo que sea requerida e informándolos puntualmente de cuantas decisiones pudieran afectarles.

CAPÍTULO I. Consejo Local de Participación Ciudadana**Artículo 30.- Definición.**

Es el órgano máximo de coordinación y representación del movimiento ciudadano, siendo un órgano de participación, información, control y propuesta en los asuntos referidos a la globalidad de la ciudad.

Artículo 31.- Funciones.

Desarrollará funciones consultivas y no decisorias, emitiendo dictámenes que tendrán carácter preceptivo y no vinculante, en la toma de decisiones que afecten a los intereses generales de los ciudadanos/as, en particular a la programación y presupuesto municipal.

Composición.- Estará integrado por los siguientes miembros:

1.- Por aquellas asociaciones inscritas en el Registro Municipal, en la proporción siguiente:

- Un/a representante de las Asociaciones de Padres de Alumnos, elegido en votación entre dicho sector, colegio e Instituto.
- Un/a representante de las Asociaciones Deportivas, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.
- Un/a representante de las Asociaciones Juveniles, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.
- Un/a representante de las Asociaciones de Mujeres del Municipio, elegida en votación entre dicho sector.
- Un/a representante de todas aquellas asociaciones que persigan fines de interés social, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.
- Un representante de la Asociación de Cofradías y Hermandades.
- Un/a representante de las Asociaciones Culturales, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.

2.- El Concejal/a Delegado/a de Participación Ciudadana, con voz y sin voto.

3.- Un representante más por cada uno de los Consejos Sectoriales que existan en el futuro, elegido en votación entre los representantes de dicho Consejo Sectorial.

Artículo 32.- Presidencia.

El Consejo Local de Participación Ciudadana será presidido por aquel miembro, de entre los colectivos ciudadanos de la relación establecida en el artículo anterior, que obtenga, al menos, la mayoría absoluta de los votos de los miembros de pleno derecho.

Asimismo, y por el mismo procedimiento, se elegirá un Secretario, un Tesorero y cuantas vocalías se estimen oportunas. En todas aquellas sesiones en las que asista el Alcalde/sa este/a ostentará la Presidencia de Honor, siendo asistido por el Presidente/a del Consejo.

Artículo 33.- Periodicidad de las sesiones.

El Consejo Local de Participación Ciudadana celebrará, al menos, una Asamblea General anual para informar de las actividades realizadas.

Artículo 34.- Funcionamiento.

El Consejo Local de Participación Ciudadana elaborará un Reglamento de régimen interno de funcionamiento que complemente y desarrolle los preceptos del presente. Podrán crear cuantas comisiones de trabajo consideren de interés para mejor desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO II. De los Consejos Sectoriales

Artículo 35.- Objeto.

Los Consejos Sectoriales tienen por objeto canalizar e instrumentar la participación de los ciudadanos, de las Asociaciones y Entidades generales o sectoriales en la gestión municipal sobre sectores o materias concretas y específicas de la actividad local, siendo órganos complementarios de participación, información, control y propuesta de la gestión municipal en el sector correspondiente.

Artículo 36.- Funciones.

1.- Desarrollarán exclusivamente funciones consultivas y no decisorias en el sector concreto de actuación municipal que les corresponda.

2.- Son funciones concretas de los Consejos como órganos consultivos:

a) Informar al Ayuntamiento sobre los problemas específicos del campo o sector de actividad a que se refiera.

b) Proponer soluciones alternativas a los problemas concretos del sector, siendo preceptiva su consideración por el órgano decisorio competente del Ayuntamiento.

c) Seguimiento en el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento sobre sus propuestas.

d) Emisión de informes previos a requerimiento del/los órganos municipales correspondientes.

Artículo 37.- Composición.

Formarán parte de los Consejos Sectoriales:

- El Concejal/a del área, tema o actividad de que se trate, con voz pero sin voto.

- Representantes de cada una de las asociaciones y/o entidades asociativas cuyo objeto sea la defensa de los intereses sectoriales a que se refiera el respectivo Consejo Sectorial.

- Podrán participar representantes de sectores, entidades o personas, que por su cualificación, se estimen necesarias para ayudar a aclarar temas específicos y para mejor tratamiento del tema. Su presencia ha de ser aprobada por la mayoría de los miembros del Consejo. No tendrán derecho a voto.

Asimismo cuando el tema a tratar así lo recomiende, se podrá

contar con el asesoramiento técnico del personal municipal, con carácter exclusivamente informativo, sin derecho a voto.

El Consejo Sectorial será presidido por aquel miembro, de entre los colectivos ciudadanos de la relación establecida en el artículo anterior, que obtenga, al menos, la mayoría absoluta de los votos de los miembros de pleno derecho. Asimismo, y por el mismo procedimiento se elegirá un Secretario y cuantas vocalías se estimen oportunas. En todas aquellas sesiones en las que asista el Alcalde/sa, éste ostentará la Presidencia de Honor, siendo asistido por el Presidente/a del Consejo.

Los representantes del Consejo Sectorial, en el plazo nunca superior a un mes desde su constitución, votarán a un representante del mismo en el Consejo Local de Participación Ciudadana.

Los Consejos no podrán funcionar sin la asistencia del presidente y secretario o quienes legalmente los sustituyan.

Artículo 38.- Medios.

Para el buen funcionamiento y ejercicio de las funciones que tengan cada uno de los Consejos Locales que se establezcan, el Ayuntamiento facilitará los medios humanos y materiales necesarios, lo cual habrá de contemplarse en los Presupuestos anuales de la Corporación.

Artículo 39.- Normas de funcionamiento.

Los Consejos Sectoriales podrán elaborar un Reglamento de régimen interno de funcionamiento que complemente y desarrolle los preceptos del presente. También podrán crear cuantas comisiones de trabajo consideren de interés para mejor desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO III. Representantes en las Empresas, Fundaciones u Organismos Autónomos Locales para gestión de los Servicios

Artículo 40.- Representación.

En cada uno de los órganos de dirección de Fundaciones, Patronatos, Organismos Autónomos Locales, Sociedades y Empresas Municipales, existirá representación de las Asociaciones Ciudadanas designados por el Consejo Local de Participación Ciudadana, con voz y voto.

Los Estatutos de los Órganos a que se refiere el apartado anterior deberán contemplar tal circunstancia.

TÍTULO V. DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES

CAPÍTULO I. Reconocimiento de Entidades Ciudadanas

Artículo 41.- De las entidades ciudadanas.

Los Derechos reconocidos a las asociaciones constituidas para defensa y fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en el presente Reglamento y artículo 72 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, sólo podrán ser ejercidos por aquellos que se encuentren inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, regulado en el presente capítulo.

Artículo 42.- Derecho de inscripción.

Sólo podrán obtener la inscripción en el Registro de Asociaciones, aquellas a que se refiere el artículo anterior y, en particular, las asociaciones de vecinos, las de padres de alumnos, las entidades culturales, deportivas, recreativas, juveniles, sindicales, empresariales, profesionales y cualesquiera otras formas de integración similares.

Artículo 43.- Objeto y carácter del registro.

El Registro Municipal de Asociaciones, cuyos datos son públicos, tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes, sus fines y representatividad a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo y de su participación en la actividad de la Administración Municipal.

Artículo 44.- Dependencia orgánica y requisitos de inscripción.

El Registro Municipal de Asociaciones se llevará en la Secretaría General.

Las inscripciones se realizarán a petición de las entidades interesadas que habrán de aportar los siguientes datos:

- a) Los Estatutos de la entidad.
- b) Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros Registro Públicos.
- c) Datos de las personas que ocupen los cargos directivos.
- d) Domicilio social.
- e) Certificado del número de socios.

Artículo 45.- Plazo de resolución de inscripción.

En el plazo de quince días desde la solicitud de inscripción y salvo que éste hubiera de interrumpirse por la necesidad de aportar documentación no incluida inicialmente, el Ayuntamiento notificará a la entidad su número de inscripción y a partir de ese momento se considerará de alta a todos los efectos.

Artículo 46.- Renovación de datos.

Las Asociaciones y otras Entidades inscritas están obligadas a remitir al Ayuntamiento, certificación del número de socios en el primer trimestre de cada año y toda modificación de datos dentro del mes siguiente en que se produzca.

El incumplimiento de estas obligaciones y requisitos dará lugar a que el

Ayuntamiento pueda dar de baja a la Asociación o Entidad en el Registro, previa audiencia.

Disposición adicional primera.- Normativa supletoria.

En todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el T.R.R. Local, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Ley Reguladora del Derecho de Petición, Ley 92/1960. de 22 de diciembre.

- Ley Orgánica del Régimen Electoral General, Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, con las modificaciones por leyes orgánicas posteriores de que haya sido objeto.

- Ley Orgánica 2/1980, de 18 de Enero de Regulación de las distintas modalidades de Referéndum.

- Reglamento Orgánico Municipal, en caso de contar con éste.

- Reglamento General de Subvenciones del municipio de Luque, en caso de contar con éste y normativa de desarrollo que pueda aprobarse.

Disposición Adicional Segunda.

Cualquier duda que pueda plantearse en la interpretación y aplicación de este Reglamento será resuelta por el Pleno del Ayuntamiento.

Las dudas que se susciten en la aplicación de la normativa sobre información y participación ciudadana se interpretarán de forma que permanezca la resolución más favorable a la mejor y mayor participación e información.

Disposición Derogatoria.

Desde la entrada en vigor de este Reglamento, queda derogado todas las disposiciones contenidas en Reglamentos y acuerdos municipales que se opongan a lo dispuesto en el presente.

Disposición Final.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el B.O.P.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Luque, a 19 de diciembre de 2011.- La Alcaldesa, Fdo. Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 11.008/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, de la Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de noviembre de 2011, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1, 2º párrafo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2003, de 20 de noviembre), “la inscripción en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años...”

Teniendo en cuenta que la inscripción padronal de los ciudadanos que a continuación se relacionan caducaba en las fechas que se indican, circunstancia que este Ayuntamiento previamente les ha notificado:

Nombre y apellidos.- Nº Identificación.- Fecha caducidad.

Aded Guillermo Salazar Roca; 5589779; 04-12-2011.

Considerando que no han renovado su inscripción en el Padrón Municipal, transcurridos dos años desde su fecha de alta.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas, de conformidad con lo establecido en la citada Ley y la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local (BOE número 128, de 30 de mayo de 2005), he resuelto:

Primero.- Declarar la caducidad de las inscripciones y en consecuencia acordar la Baja en el Padrón Municipal de Habitantes de los ciudadanos extranjeros arriba relacionados.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y Procedimiento Administrativo Común”.

Montilla, 15 de diciembre de 2011.- El Alcalde, p.d. Fdo. Rosa Sánchez Espejo.

Ayuntamiento de Palencia

Núm. 11.004/2011

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez

que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda del Ayuntamiento de Palenciana, se exponen al público las Cuenta Generales correspondientes a los ejercicios 2006, 2007, 2008, 209 y 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Palenciana, a 16 de diciembre de 2011.- La Alcaldesa, Fdo. Carmen Pinto Orellana.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 20/2012

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2011, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2012, así como la Plantilla de Personal y la actualización de la Relación de Puestos de Trabajo para dicho año.

Citado Presupuesto, junto con la documentación correspondiente, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones y sugerencias que se presenten por las personas y entidades a que hace referencia el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si en el término del período de exposición pública no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el mencionado Presupuesto.

Pozoblanco, 29 de diciembre de 2011.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 11.039/2011

Una vez cumplimentada la tramitación de los correspondientes expedientes administrativos conforme a la normativa vigente, se ordena la publicación del siguiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

Anuncio de notificaciones pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003 de 17 de diciembre), los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a este Ayuntamiento y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 9 a 14 horas en el Departamento de Ingresos y/o en el Departamento de Sanciones, en la primera planta del Palacio Municipal sito en Plaza de la Constitución, 3 de Priego de Córdoba, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

En Priego de Córdoba, a 14 de diciembre de 2011.- La Alcaldesa, Fdo. María Luisa Ceballos Casas.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Liquidaciones

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 18277

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
4139808UG9443N 0001MM 3177/2011	30888342D CAMPAÑA GARCIA AGUSTIN	456,66	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
4139808UG9443N 0001MM 3177/2011	30923643M CAMPAÑA GARCIA ANTONIO	456,66	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
Stand 18878/2011	34015351F CRUZ GRANADOS MANUEL	303,60	OCUPACION DE LA VIA PUBLICA
055/RE/E/2011/13 354 20881/2011	75662143D GONZALEZ EXPOSITO NATIVIDAD	765,65	TASA CEMENTERIOS
7420704UG9572S 0001PI 52/2011	30426619B PEREZ PULIDO RAFAEL	11,44	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
3940307UG9434S 0001X 20425/2011	80145248T RUIZ JIMENEZ ANA MARIA	101,39	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 18277

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
2103BFG 1371/2011	30884798F ABALOS SERRANO FRANCISCO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
2103BFG 1380/2011	30884798F ABALOS SERRANO FRANCISCO	90,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
5044BTL 1046/2011	52363344A AGUILERA SERRANO JOSE	21,04	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
8793FGZ 1211/2011	39177560G ALCALA CAÑETE JUAN	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
M5611TP 1050/2011	52360787E ALFEREZ DE LA ROSA NICOLAS ANTONIO	21,04	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
2459GDC 1116/2011	B14387898 AUTO-ESCUELA LOZANO CARRILLO S.L	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
1300GFJ 1004/2011	43556569C BAJO PEREZ MARIA ANGELES	21,04	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
1300GFJ 1068/2011	43556569C BAJO PEREZ MARIA ANGELES	21,04	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
MA2261CT 867/2011	26972606T BURGOS RIVERA PATRICIA	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
CO9227AT 1075/2011	71594433X CABALLERO JIMENEZ MANUEL	21,04	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
CO9227AT 1407/2011	71594433X CABALLERO JIMENEZ MANUEL	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
CO3622AV 1061/2011	30850950S CABEZAS OCAÑA MARIA PAZ	21,04	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
CO3622AV 1084/2011	30850950S CABEZAS OCAÑA MARIA PAZ	45,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
0239BYH	5150849E	21,04	NUEVA LEY TRÁFICO
1228/2011	CANO AMORES FRANCISCO JAVIER		-Incoación Estacionamiento -
0239BYH	5150849E	21,04	NUEVA LEY TRÁFICO
1238/2011	CANO AMORES FRANCISCO JAVIER		-Incoación Estacionamiento -
CO9920T	79219126L	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1012/2011	CAÑO RUIZ LOPERA FRANCISCO JESUS DEL		-Incoación-
2360GGR	26970760V	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1038/2011	CARRILLO MATEU JAIME		-Incoación-
1216GXD	16023449Q	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1396/2011	CARRILLO ROSA MIGUEL ANGEL		-Incoación Estacionamiento -
4994CHV	30497978R	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1039/2011	COBO SANCHEZ JUAN		-Incoación-
CO2844AP	80113299K	42,07	NUEVA LEY TRÁFICO
694/2011	DÍAZ ROLDAN ANTONIO		-Resolución Sin Alegaciones-
3063DHM	72529282R	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1117/2011	DIEGUEZ OCAMPOS ROSARIO MARIA		-Incoación Estacionamiento -
3279DCF	E14758304	42,07	NUEVA LEY TRÁFICO
1349/2011	EXPRI, C.B.		-Actuaciones Previas-
J1832W	23586805Y	21,04	NUEVA LEY TRÁFICO
1044/2011	GARCIA MALAGON JULIAN		-Incoación-
9910CJX	75656139P	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1271/2011	GARCIA PAREJA ANTONIO		-Incoación Estacionamiento -
3508BYT	14501818L	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
708/2011	GONZALEZ RODRIGUEZ JAIME		-Resolución Sin Alegaciones-
6838BLS	B14798862	90,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1032/2011	GONZALEZ SERRANO CONSTRUCCIONES DEL SUR.		-Actuaciones Previas-
8949FBM	26977937H	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1375/2011	GRANADOS LOPERA VANESSA		-Actuaciones Previas-
7630CGH	50600687C	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
531/2011	GRANDE DEL CAÑO RAFAEL		-Incoación-
9184GRW	30826708S	45,00	NUEVA LEY TRÁFICO
146/2011	HIDALGO CUADRADO ROCIO		-Incoación-
2873BDD	30450953B	45,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1212/2011	JIMENEZ LOZANO MARIA PILAR		-Incoación Estacionamiento -
7933DXP	52175844E	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
797/2011	LARA TORRES MERCEDES		-Resolución Sin Alegaciones-
3423GLL	75004373Q	21,04	NUEVA LEY TRÁFICO
1003/2011	LOPEZ FUENTES MANUEL RAFAEL		-Incoación-
CO4460AL	29979590X	45,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1216/2011	LUQUE AGUILERA ANTONIO		-Incoación Estacionamiento -
4538FYC	80122672X	21,04	NUEVA LEY TRÁFICO
1051/2011	MARIN AGUILERA ANTONIO		-Incoación-
8951DSW	177541G	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
953/2011	MARMOL JIMENEZ COSME		-Incoación-
3924CXY	25978831D	21,04	NUEVA LEY TRÁFICO
1096/2011	MARMOL MATILLA COSME MAXIMILIA		-Incoación-
0938GMC	74823707S	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1984/2010	MENDOZA POVEDANO JOSE LUIS		-Resolución Desestimada Con Alegaciones
4939DDV	74638823M	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
814/2011	MOLINO SANCHEZ JOSÉ MIGUEL		-Incoación-
4963CSC	80147288Q	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
783/2011	PACHECO BERMUDEZ M. CARMEN		-Resolución Sin Alegaciones-
2835BKH	29976238Q	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1095/2011	PRADOS CAMPAÑA ANTONIO		-Incoación-

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
2806CBG	30549765S	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
832/2011	REY COBO JOSE		-Incoación-
CO3027AU	30488732R	45,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1088/2011	RIVADENEYRA SICILIA ANDRES		-Incoación-
6420DCW	30468941J	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
823/2011	RODRIGUEZ JIMENEZ FERMIN		-Incoación-
M4015YZ	80149975N	21,04	NUEVA LEY TRÁFICO
1008/2011	RODRIGUEZ PERALTA MARTA		-Incoación-
M4015YZ	80149975N	45,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1030/2011	RODRIGUEZ PERALTA MARTA		-Incoación-
1327GCC	34027908Y	21,04	NUEVA LEY TRÁFICO
1253/2011	ROPERO ROLDAN MARIA ARACELI		-Incoación Estacionamiento -
1616FKJ	52363322G	21,04	NUEVA LEY TRÁFICO
1055/2011	RUIZ ROLDAN JUAN		-Incoación-
5076CMP	30490831F	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
741/2011	SANCHEZ ARROYO MANUEL		-Incoación-
CO9986AM	30914150B	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
807/2011	SANCHO AGUILERA RAFAEL		-Resolución Sin Alegaciones-
1303BSL	26973519Q	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1115/2011	SERRANO AVILA DAVID		-Incoación Estacionamiento -
9708BVR	B14615645	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1092/2011	SISTEMAS Y MONTAJES DEL SUR S. L.		-Actuaciones Previas-
3596CVD	52361638E	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1127/2011	VARO ABALOS AURORA		-Incoación Estacionamiento -
7045CKM	26973812X	21,04	NUEVA LEY TRÁFICO
1045/2011	VIGO MARMOL SALVADOR		-Incoación-
5065BPT	52363426Q	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
622/2011	VIGO MEDINA MARIA DOLORES		-Resolución Sin Alegaciones-
CO8919AP	30409886E	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1399/2011	VILLAR CORPAS ANTONIO		-Incoación Estacionamiento -
MA3959CS	X6659571J	45,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1031/2011	ZAMORA MONTOYA GINA MARIA		-Incoación-
CO0069AJ	30453841R	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
991/2011	ZUHEROS CALVO ALONSO		-Incoación-

Ayuntamiento de Rute

Núm. 9/2012

Don Antonio Ruiz Cruz, Alcalde-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), hace saber:

Que de conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria y urgente de 28 de noviembre de 2011 acordó la aprobación inicial del Presupuesto General y Plantilla de Personal para 2012, y sometido el expediente al trámite de exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se han presentado alegaciones, por lo que se entiende aprobado definitivamente, procediéndose a la publicación del resumen por capítulos del Presupuesto General, y de la Plantilla de Personal:

RESUMEN POR CAPITULOS

a) Presupuesto de gastos.

Cap.	Concepto.	Importe.
1	Gastos de Personal	4.061.340,95
2	Bienes corrientes y servicios.	1.692.245,49
3	Gastos financieros.	257.928,28
4	Transferencias corrientes.	314.772,29
6	Inversiones Reales.	35.000,00
7	Transferencias de capital.	0,00
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	739.046,78
	TOTAL	7.100.333,79

b) Presupuesto de ingresos.

Cap.	Concepto.	Importe.
1	Impuestos directos.	3.750.201,62
2	Impuestos indirectos.	135.000,00
3	Tasas y otros ingresos.	1.436.530,00
4	Transferencias Corrientes.	2.026.102,79
5	Ingresos patrimoniales.	34.000,00
6	Enajenación Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL	7.381.834,41

PLANTILLA DE PERSONAL**Personal Funcionario 2012**

Puesto.- Número.- Vacantes.- C. Destino.- Grupo.

1. Con Habilitación de carácter estatal.

Secretaría: 1; 30; A1

Intervención: 1; 30; A1

2. Escala de Administración General

2.1. Subescala de Gestión.

Tesorero: 1; 30; A1

Técnico: 1; 24; A2

2.2. Subescala Administrativa

Administrativo: 1; 22; C1

Administrativo: 6; 20; C1

2.3. Subescala Auxiliar

Auxiliar: 5; 5 Vacantes; 17; C2

2.4. Subescala Subalterna

Conserje: 1; 14; E

3. Escala de Administración Especial

3.1. Subescala Técnica

Arquitecto Técnico: 1; 24; A2

Inspector de Urbanismo y Sanciones: 1; 24; A2

3.2. Subescala Servicios Especiales

3.2.1. Policía Local y sus Auxiliares

Oficial: 2; 1 Vacante; 21; C1

Policía: 16; 1 Vacante; 20; C1

Administrativo (2ª Actividad): 1; 20; C1.

3.2.2 Servicios Especiales

Mecánico conductor: 1; Vacante 17; C2

3.2.3 Personal de Oficios

3.2.3.1 Oficial

Oficial de Obras: 1; 17; C2

Oficial Electricista: 1; Vacante; 17; C1

Oficial Jardinero: 1; 17; C2

3.2.3.2 Ayudante

Auxiliar Servicios conductor: 1; 17; C2

Auxiliar Servicio Basura: 2; 17; C2

Personal Laboral 2012**1. Personal de Oficios**

1.1 Encargado

Encargado Polideportivo: 1; E

Encargada Biblioteca: 1; C2

1.2 Oficial

Oficial Fontanero: 3; 1 Vacante; C2

Oficial Albañilería: 5; Vacantes; C2

Oficial Electricista: 1; Vacante; C1

Oficial Servicio de pintura: 1; Vacante; C2.

Oficial Mant. Técnico y Sonido Radio Rute: 1; C2

1.3 Ayudante

Electricista: 2; 1 Vacante; C2

1.4 Operario

Peón Albañil: 2; 1 Vacante; E

Peón Servicio Pintura: 1; Vacante; E

Peón Servicios: 2; Vacantes; E

Peón Basura: 3; Vacantes; E

Peón Barrendero: 4; Vacantes; E

Jardinero: 1; E

Ayudante de Jardinero: 1; Vacante; E

Limpiador/a: 14; 8 Vacantes; E

2. Administrativo

Administrativo: 2; 1 Vacante; C1

Locutor Radio: 1; Vacante; C1

Redactor Radio: 1; Vacante; C1

Jefe Biblioteca: 1; C1

Auxiliar Administrativo: 3; 2 Vacantes; C2

Conserje: 10; 5 Vacantes.

3. Técnicos

Director Medios Comunicación; 1; Vacante; A2

Técnico Deportes; 1; Vacante; A1

Monitor Deportivo: 1; Vacante; C2

Director Escuela de Música: 1; Vacante; A1

Profesor Viento Escuela de Música: 1; Vacante; A1

Profesor Guitarra Escuela de Música: 1; Vacante; A1

Profesor Piano Escuela de Música: 1; Vacante; A1

Profesor Danza Escuela de Música: 1; Vacante; A1

Profesor Trompeta Escuela de Música: 1; Vacante; A1

Profesor Violín Escuela Música: 1; Vacante; A1

Profesor Solfeo Escuela de Música: 1; Vacante; A1

Agente de Formación y Empleo: 1; Vacante; C1

Dinamizador Juvenil: 1; Vacante; C1

Agente Desarrollo Turístico: 1; Vacante; C1
 Agente de Desarrollo Local: 1; Vacante; A2
 Encargado Informática: 1; Vacante; C1
 Director Área de Seguridad; 1; Vacante; C1
 Lo que se hace público para general conocimiento.
 Rute, a 30 de diciembre de 2011.- El Alcalde, Fdo. Antonio Ruiz Cruz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"Fallo"

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Diógenes Salado contra la empresa Siscom 2010 del Sur S.L., condena a la demandada al pago al actor de 4.429,30 €, en concepto de principal, más el interés correspondiente conforme a lo declarado en el fundamento de Derecho tercero de esta resolución.

El Fondo de Garantía Salarial deberá estar y pasar por el presente pronunciamiento de condena en el alcance previsto en la legislación vigente.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia".

Y para que sirva de notificación en forma a Siscom 2010 del Sur S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 20 de diciembre de 2011.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Juzgado de Instrucción Número 4 Córdoba

Núm. 11.005/2011

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 4 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 121/2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Córdoba, a 5 de agosto de 2011.

El Sr. D. José Luis Rodríguez Lainz, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción Número 4 de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio de Faltas de celebración inmediata número 121/2011-JIF, sobre, en los que son parte, como denunciante/s D^a. Ainhoa Basagoiti Castillo y D^a. Ana Isabel Calleja Crespín y como denunciado/s D. Gregori Andrzej Zyglarick.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Gregori Andrzej Zyglarick de los hechos que se le/s imputan en esta causa, con declaración de oficio de las costas causadas en esta instancia, con expresa reserva de acciones civiles.

Publíquese la sentencia, llevándose el original al Libro de sentencias y dejando testimonio literal en las presentes actuaciones, la cual se notificará a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, el cual deberá interponerse mediante escrito motivado en la forma a que se refiere el art. 976.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el improrrogable término de cinco días, a contar desde la fecha de notificación de la sentencia.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Gregori Andrzej Zyglarick, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 4 de diciembre de 2011.- La Secretario, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 11.027/2011

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 638/2011, sobre Social Ordinario, a instancia de Diógenes Salado Cárdenas contra Fondo de Garantía Salarial y Siscom 2010 del Sur S.L., en la que con fecha diecinueve de diciembre de dos mil once, se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Núm. 11.028/2011

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 621/2011 a instancia de la parte actora D. José Luis Naval Caro contra Chinasa Ferretería y Maquinaria S.L.L. sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por D. José Luis Naval Caro contra la empresa Chinasa Ferretería y Maquinaria S.L.L., condena a la demandada al pago al actor de 5.596,63 €, en concepto de principal, más el interés correspondiente conforme a lo declarado en el fundamento de Derecho tercero de esta resolución.

El Fondo de Garantía Salarial deberá estar y pasar por el presente pronunciamiento de condena en el alcance previsto en la legislación vigente.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado Chinasa Ferretería y Maquinaria S.L.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de

auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de diciembre de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 11.029/2011

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 602/2011 a instancia de la parte actora D. Jesús Rivera Cabello y Miguel Ángel Aguirrez contra Ribera de Córdoba Restauración S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 12/12/11 del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando las demandas interpuestas por D. Jesús Ribera Cabello y D. Miguel Ángel Aguirrez contra la empresa Ribera de Córdoba Restauración S.L., condeno a la demandada al pago de 9.161,89 € a D. Jesús Ribera Cabello, y de 7.946,19 € a D. Miguel Ángel Aguirrez, en concepto de principal, más el interés correspondiente conforme a lo declarado en el fundamento de Derecho tercero de esta resolución.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia estando celebrando audiencia pública el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la ha dictado, en el mismo día de su fecha; de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Ribera de Córdoba Restauración S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de diciembre de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 2 Bilbao

Núm. 11.012/2011

Doña Inés Alvarado Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Bilbao (Bizkaia), hago saber:

Que en autos Pieza ejecución 157/11 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Manuel Francisco del Pilar Miranda contra Laboratorios Pérez Jiménez S.A. y Grupo Tecris Consultor sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

1.- Se decreta la suspensión de la presente ejecución número 157/11 promovida por Manuel Francisco del Pilar Miranda, frente a Laboratorios Pérez Jiménez S.A., en reclamación de 8.125,03 euros, en cuanto afecta al patrimonio del mismo.

La suspensión debe entenderse con efectos desde veintiuno de noviembre de 2011 respecto a Laboratorios Pérez Jiménez S.A., fecha de la declaración del concurso.

2.- Hágase saber a la parte ejecutante que puede hacer valer su derecho ante el Juzgado de lo Mercantil número Uno de Córdoba.

3.- Archívense provisionalmente los autos.

4.- Comuníquese la suspensión al Juzgado de lo Mercantil número Uno de Córdoba.

Notifíquese esta resolución.

Modo de Impugnarla: mediante recurso de revisión ante el Juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, por escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido (apartados 1 y 2 del artículo 188 de la LJS).

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto (artículo 188.1 párrafo segundo de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el grupo Banesto (Banco Español de Crédito), consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a Grupo Tecris Consultor, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia o emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia) a 14 de diciembre de 2011.- La Secretario Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Lucena

Núm. 10.560/2011

El Consejo de Gerencia, en sesión ordinaria celebrada con fecha del día 17 de febrero de 2011, ha acordado admitir a trámite el Proyecto de Actuación, promovido por Rivera de Anzur, S.L., sobre la instalación de Alojamiento de Turismo Rural, en suelo no urbanizable, parcela 54, polígono 15, Paraje de Castil Rubio de este término municipal.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 42.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por plazo de veinte días a contar desde el

siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, para que durante dicho plazo se puedan formular por los interesados las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes, a cuyo fin el expediente podrá ser examinado en la Agencia Administrativa Pública Local "Gerencia de Urbanismo", sita en Pasaje Cristo del Amor, 1-1º.

En Lucena a 29 de noviembre de 2011.- El Vicepresidente, Fdo. Miguel Villa Luque.

Gerencia Municipal de Urbanismo Priego de Córdoba

Núm. 10.877/2011

En cumplimiento de lo establecido en el art. 43 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y una vez admitido a trámite, se somete a información pública por plazo de veinte días, el Proyecto de Actuación formulado por "García Secilla S.L.", para "Construcción de Tanatorio", en el polígono 24, parcelas 218 y 220, (Paraje Los Prados) de este término municipal.

Priego de Córdoba 1 de diciembre de 2011.- La Presidenta del Área de Urbanismo, Fdo. Cristina Casanueva Jiménez.

Consortio Provincial de Desarrollo Económico Córdoba

Núm. 10.739/2011

La Presidencia del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, por Decreto de 19 de octubre de 2011 ha resuelto lo siguiente:

"Considerando que en virtud de acuerdo del Consejo Rector del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de 3 de junio de 2011 se resolvió la concesión de ayudas para la contratación de jóvenes desempleados dentro del Programa Activus 2011 (Boletín Oficial de la Provincia nº 50 de 15 de marzo de 2011) en respuesta a las solicitudes de cambio de titulaciones de las personas a contratar o de los proyectos a desarrollar formuladas por los beneficiarios, motivadas por las dificultades para encontrar candidatos idóneos a los proyectos aprobados conformes al perfil de la convocatoria en uso de las facultades atribuidas a la Presidencia por el artículo 13 de los Estatutos y sin perjuicio de su posterior ratificación por el Consejo Rector vengo en resolver:

Primero.- Aprobar las modificaciones de las subvenciones concedidas a los siguientes beneficiarios del Programa Activus 2011 resolviéndose definitivamente en los siguientes términos, que no suponen un incremento del importe de las subvenciones concedidas:

- Asociación de Empresarios de Cabra AECA:

Nombre: AECA, Asociación de Empresarios de Cabra.

Proyecto: Consolidación del Centro Comercial Abierto de Cabra y Apoyo para la Gestión de la Asociación.

Cuantía: 7.670,52 €. Subvención: 2.652,00 €.

Titulación inicial: Diplomado.

Duración: 6 meses. Duración definitiva: 12 meses.

Jornada inicial: Completa. Jornada definitiva: Media jornada.

Lo que se publica para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en la Base 15 de la mencionada Convocatoria y en cumplimiento del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 30 del Real Decre-

to 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma,

Córdoba 11 de noviembre de 2011.- La Presidenta, Fdo. Rosario Alarcón Mañas.

Núm. 10.740/2011

La Presidencia del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, por Decreto de 28 de octubre de 2011 ha resuelto lo siguiente:

"Considerando que en virtud de acuerdo del Consejo Rector del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de 3 de junio de 2011 se resolvió la concesión de ayudas para la contratación de jóvenes desempleados dentro del Programa Activus 2011 (Boletín Oficial de la Provincia nº 50 de 15 de marzo de 2011) en respuesta a las solicitudes de cambio de titulaciones de las personas a contratar o de los proyectos a desarrollar formuladas por los beneficiarios, motivadas por las dificultades para encontrar candidatos idóneos a los proyectos aprobados conformes al perfil de la convocatoria en uso de las facultades atribuidas a la Presidencia por el artículo 13 de los Estatutos y sin perjuicio de su posterior ratificación por el Consejo Rector vengo en resolver:

Primero.- Aprobar las modificaciones de las subvenciones concedidas a los siguientes beneficiarios del Programa Activus 2011 resolviéndose definitivamente en los siguientes términos, que no suponen un incremento del importe de las subvenciones concedidas:

- Federación Empresarial de Priego de Córdoba:

Nombre: Fed. Empr. Priego de Córdoba.

Proyecto: Gestión de la Federación Empresarial de Priego de Córdoba.

Cuantía: 10.055,00 €. Subvención: 2.652,00 €.

Titulación inicial: Diplomado o FP.

Titulación definitiva: Máster en Administración y Dirección de Empresas (MBA).

Duración: 6 meses. Jornada: Completa.

Lo que se publica para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en la Base 15 de la mencionada Convocatoria y en cumplimiento del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma,

Córdoba 11 de noviembre de 2011.- La Presidenta, Fdo. Rosario Alarcón Mañas.

Núm. 10.741/2011

La Presidencia del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, por Decreto de 10 de octubre de 2011 ha resuelto lo siguiente:

"Considerando que en virtud de acuerdo del Consejo Rector del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de 3 de junio de 2011 se resolvió la concesión de ayudas para la contratación de jóvenes desempleados dentro del Programa Activus 2011 (Boletín Oficial de la Provincia nº 50 de 15 de marzo de 2011) en respuesta a las solicitudes de cambio de titulaciones de las personas a contratar o de los proyectos a desarrollar formuladas por los beneficiarios, motivadas por las dificultades para encontrar candidatos idóneos a los proyectos aprobados conformes al perfil de la convocatoria en uso de las facultades atribuidas a la Presidencia por el artículo 13 de los Estatutos y sin perjuicio de su pos-

terior ratificación por el Consejo Rector vengo en resolver:

Primero.- Aprobar las modificaciones de las subvenciones concedidas a los siguientes beneficiarios del Programa Activus 2011 resolviéndose definitivamente en los siguientes términos, que no suponen un incremento del importe de las subvenciones concedidas:

- Ayuntamiento de Montemayor:

Nombre: Ayto. Montemayor.

Proyecto: Promoción de Recursos Turísticos. Montemayor 2011.

Cuantía: 9.752,00 €. Subvención: 7.314,00 €.

Titulación inicial: Diplomado.

Titulación definitiva: FP, Bachillerato o equivalente.

Duración: 12 meses. Jornada: Media.

Segundo.- Aprobar la ampliación de dos meses, del plazo máximo para la formalización de los correspondientes contratos de los

jóvenes desempleados seleccionados dentro del Programa Activus 2011 previsto en la Base 12 de la Convocatoria, solicitada por los siguientes beneficiarios:

- Ayuntamiento de Montemayor.

- Ayuntamiento de Nueva Carteya.

- Fundación Centro de Innovación y Tecnología del Textil de Andalucía CITTA.

Lo que se publica para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en la Base 15 de la mencionada Convocatoria y en cumplimiento del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma,

Córdoba 11 de noviembre de 2011.- La Presidenta, Fdo. Rosario Alarcón Mañas.